



Política de participación del Grupo FCC en procesos de licitación de bienes o servicios

21 de enero de 2020

Índice

0. Control de versiones.....	3
1. Introducción.....	4
2. Objeto y ámbito de aplicación.....	4
3. Relación con otras políticas	5
4. Principios generales	5
a) Lealtad.....	5
b) Autonomía.....	6
c) Transparencia.....	6
d) Responsabilidad	6
e) Cumplimiento normativo.....	7
f) Documentación.....	7
5. Desarrollo de procedimientos específicos	7
6. Obligaciones de Grupo FCC.....	8
7. Obligaciones de los empleados de Grupo FCC.....	8

0. Control de versiones

Versión	Fecha	Modificaciones
01	21 de enero de 2020	Versión Inicial. Aprobada por el Consejo de Administración

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DEL GRUPO FCC EN PROCESOS DE LICITACIÓN DE BIENES O SERVICIOS

1. Introducción

Dentro de los diferentes servicios ofrecidos por el Grupo FCC en el mercado, la **participación en procesos de licitación convocados por sus clientes ocupa un lugar central** en su actividad ordinaria.

Es importante que todos los empleados del Grupo que participen en procesos de este tipo desplieguen un especial cuidado para evitar incurrir en actuaciones contrarias a los principios del Grupo o al ordenamiento jurídico.

En primer lugar, en lo que se refiere a los principios éticos del Grupo, la política pretende que la participación de Grupo FCC en procesos de licitación se produzca de forma coherente con el Código Ético y de Conducta del Grupo FCC y, en particular, con los siguientes valores:

- a) **Honestidad y Respeto:** El Grupo FCC debe mantener en el desarrollo de sus actividades un comportamiento honesto e íntegro.
- b) **Rigor y Profesionalidad:** Las actividades del Grupo FCC deben ser muestra de un comportamiento ejemplar y proyectar con dicho comportamiento su vocación de servicio a los clientes.

En segundo lugar, en lo que se refiere al cumplimiento con el ordenamiento jurídico, esta política pretende conseguir el correcto cumplimiento de la normativa aplicable a los procedimientos de licitación (con especial referencia a la normativa de contratación pública y de defensa de la competencia), minimizando el riesgo de posibles infracciones normativas, especialmente en el ámbito penal (corrupción, estafa, cohecho, etc.) o de la defensa de la competencia (colusión con empresas competidoras).

2. Objeto y ámbito de aplicación

La presente política tiene por objeto establecer los elementos básicos y comunes del grupo FCC para la **elaboración y presentación de ofertas a procesos de contratación competitivos, convocados por entidades públicas o privadas.**

A los efectos de esta política, se entiende por licitación cualquier proceso competitivo de oferta de bienes o servicios a un cliente público o privado en el que la normativa o el cliente hayan establecido un procedimiento específico para la recepción y comparación de ofertas de varios proveedores.

La presente política pretende, en suma, garantizar que los procesos de toma de decisiones y de gestión de la participación de las sociedades del Grupo FCC en licitaciones públicas y privadas se encuentran alineados con los principios generales del Código Ético y de Conducta del Grupo y se ejecutan siempre en el marco de la legalidad.

Esta Política resulta de aplicación a todas las empresas del Grupo FCC. Para cada país o negocio podrán introducirse requisitos más específicos, si fuera necesario o conveniente,

pero las especificidades locales o sectoriales no eximirán de la aplicación de los principios y procedimientos de este documento.

3. Relación con otras políticas

Esta política es de aplicación concurrente con las políticas anticorrupción, de regalos, de agentes y de competencia que establezca el Grupo FCC.

4. Principios generales

Con carácter general, y como desarrollo de los valores del Código Ético y de Conducta, los empleados del Grupo FCC aplicarán los siguientes principios a todas sus actividades relacionadas con la preparación y gestión de ofertas en procesos de licitación:

- Lealtad
- Autonomía
- Transparencia
- Responsabilidad
- Cumplimiento normativo
- Documentación

a) Lealtad

La participación de cualquier empresa del Grupo FCC en un proceso de licitación debe realizarse siempre con **plena lealtad hacia los clientes y sus intereses**. Ello implica que en el proceso de licitación no se adoptarán conductas que puedan frustrar u obstaculizar de forma ilegítima el objetivo de la licitación.

En aplicación de este principio, los empleados que participen en estos procedimientos deberán **conocer y respetar el procedimiento de contratación** establecido en la normativa o, en el caso de procedimientos privados, por el propio cliente. Ni la empresa ni sus empleados podrán llevar a cabo acciones que puedan suponer una elusión de dichos procedimientos ni, a lo largo del procedimiento, emplear canales de comunicaciones diferentes a los establecidos en las normas que se apliquen a la licitación.

Si, como resultado de alguna irregularidad detectada en el proceso de licitación, pudiese ser procedente la presentación de una **reclamación o recurso**, dicha reclamación o recurso estará siempre fundada en motivos justificados, sin que quepa en ningún caso la presentación de reclamaciones o recursos manifiestamente temerarios.

Los empleados y directivos de FCC evitarán siempre situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre sus intereses personales y los del Grupo FCC o los del cliente. En este sentido, y en línea con el Código Ético y de Conducta de FCC, se prohíben actuaciones que comporten un beneficio futuro o presente del empleado o directivo o de sus personas vinculadas.

b) Autonomía

Sin perjuicio de los supuestos en los que la empresa concurra en colaboración con otras entidades, **la decisión de concurrir y el detalle de las condiciones de la oferta que se presente a cualquier proceso de licitación serán decididas de forma autónoma y unilateral por la empresa.**

En ningún caso se podrá compartir información relativa a una licitación con empresas competidoras. Si un competidor envía a un empleado de la empresa información sobre su propia decisión relativa a una licitación, dicho empleado informará inmediatamente al Canal Ético, quien, a la vista de las circunstancias, establecerá el mejor y más eficiente curso de actuación.

En el caso de que la oferta implique o pueda implicar la colaboración con otras entidades ajenas al Grupo FCC (supuestos de subcontratación, uniones temporales de empresas, empresas en participación, etc.), la oportunidad y necesidad de la colaboración que se estime apropiada deberá analizarse específicamente. En estos casos, la entidad del Grupo FCC responsable del proceso no podrá formalizar ninguna estructura de colaboración sin haber analizado y documentado previamente la necesidad de la colaboración con otras entidades y que cumple con la legalidad vigente. Esta justificación debe realizarse para cada procedimiento de colaboración concreto, salvo que se haya planteado en primer lugar el establecimiento de una estructura de colaboración estable.

De igual modo, cualquier decisión de impugnar el resultado de una licitación se tomará siempre de forma autónoma por la empresa y por motivos justificados. Idéntico motivo se aplicará para la adhesión a un recurso, o reclamación, presentado por una asociación de empresas del sector.

c) Transparencia

Las relaciones entre Grupo FCC y los clientes que convoquen licitaciones se deberán regir por el principio de transparencia. Ello implica que la empresa se comunicará con el cliente de forma honesta y a través de los canales establecidos para ello.

En el caso de que, por razones comerciales, económicas o de otro tipo, la empresa no esté interesada en participar en un proceso, lo comunicará abiertamente al cliente, absteniéndose de presentar ofertas artificiales, diseñadas para no ser seleccionadas.

De igual modo, si los empleados de la empresa observan irregularidades en el proceso de licitación, deberá poner dichas irregularidades en conocimiento de la empresa licitante, a través del Canal Ético, incluso aunque dichas irregularidades sean imputables a personal del propio cliente.

d) Responsabilidad

Las ofertas que las entidades del Grupo FCC presenten en procesos de licitación serán ofertas que obedezcan a criterios comerciales y económicos razonables en el momento en el que se presente la oferta, prohibiéndose el uso instrumental de los procesos de licitación para fines ilícitos

Se prohíbe específicamente la presentación de ofertas con condiciones que, con la información disponible en el momento de su preparación, sean manifiestamente temerarias.

e) Cumplimiento normativo

El cumplimiento con la legalidad es uno de los principios básicos de la actuación del Grupo FCC. En la preparación y presentación de ofertas, las empresas del Grupo FCC observarán siempre de forma escrupulosa el cumplimiento de la normativa vigente y, en particular, de la normativa aplicable a los contratos del sector público, la normativa antifraude y anticorrupción, la normativa de competencia y cualquier normativa que, en función de la jurisdicción de que se trate, pudiera resultar de aplicación.

En su compromiso con el cumplimiento normativo, Grupo FCC ha establecido un Canal Ético para que los empleados reporten cualquier circunstancia que pudiera suponer una infracción legal o reglamentaria.

Para dar cumplimiento a este principio, los empleados que intervengan en la preparación y presentación de ofertas en licitaciones recibirán formación específica y adecuada a sus responsabilidades.

f) Documentación

Cada empresa del Grupo FCC, según proceda, deberá mantener un archivo documentado de todos los procesos de licitación en los que participe, incluso aunque no resulte adjudicataria. En este archivo debe incluirse, como mínimo, el pliego de convocatoria de la oferta, la oferta presentada, la conclusión de la adjudicación, y cualquier otra documentación relevante. En aquellos casos en los que se desarrollen planes de licitación, dichos planes también serán objeto de archivo.

En el caso de que la entidad presente una oferta que se separe de forma significativa de ofertas similares presentadas en los últimos tres años, en el archivo se deberán incluir las razones que justifiquen esta separación.

Los archivos que, en su caso, se establezcan, serán plenamente accesibles para su supervisión al departamento del departamento de Compliance y para su revisión por parte del departamento de Auditoría Interna.

5. Desarrollo de procedimientos específicos

Cada área de negocio, deberá concretar esta política en procedimientos específicos ajustados a su realidad comercial en los que, a la vista de las características del negocio, se definirá la secuencia de toma de decisiones.

Cada uno de estos procedimientos específicos deberá identificar, como mínimo:

- (i) La persona o personas responsables de tomar la decisión de concurrir a una licitación o no. Podrán establecerse diferentes niveles de autorización en función de la cuantía de la licitación.

- (ii) La persona o personas que sean responsables de la preparación y de la aprobación de la oferta presentada. Al igual que en el caso anterior, podrán establecerse diferentes niveles para la aprobación de una oferta en función de la cuantía de la licitación o de las condiciones que se vayan a aplicar (e.g., descuentos superiores a cierto umbral, cuantía de las garantías que se requieran, esquemas de colaboración con competidores, etc.).
- (iii) El procedimiento de archivo o registro de procedimientos.

Los procedimientos específicos de las áreas de negocio respetarán los principios establecidos en esta política. Solamente se podrá establecer alguna excepción o especificidad cuando (i) sean necesarias para el funcionamiento del negocio, y (ii) sean autorizadas de forma expresa por el órgano de cumplimiento.

Cada área de negocio del Grupo FCC deberá poner en conocimiento de sus empleados los procedimientos específicos que le resultasen de aplicación.

6. Obligaciones de Grupo FCC

En aplicación de esta política, las diferentes áreas de negocio del Grupo FCC deberán:

- (i) Difundir activamente el **contenido de esta política y los procedimientos específicos** que se le apliquen entre todos los empleados y directivos que, de forma directa o indirecta, puedan participar en los procesos de licitación.
- (ii) Establecer **programas de formación** efectivos para que todos los empleados y directivos que, de forma directa o indirecta, puedan participar en los procesos de licitación conozcan todas las obligaciones que se derivan del cumplimiento de esta política. Estos programas deberán contar con apartados específicos relativos al impacto de la normativa de contratación pública, antifraude, anticorrupción y defensa de la competencia y su eficacia deberá ser revisada periódicamente.
- (iii) Controlar de forma efectiva el cumplimiento de esta política mediante el establecimiento de controles y procedimientos de supervisión y auditoría.

Adicionalmente, cada filial o división podrá introducir en sus procedimientos internos medidas de supervisión adicionales adecuadas a su realidad comercial, siendo necesario el visto bueno del departamento de Compliance para la implantación de estas medidas adicionales.

7. Obligaciones de los empleados de Grupo FCC

Por su parte, los empleados del Grupo FCC tienen la obligación de conocer esta política y de emplear los recursos que la empresa pone a su disposición para garantizar el cumplimiento. En este sentido, además de la participación en los programas de formación, los empleados del Grupo FCC tienen la obligación de poner en conocimiento de la empresa a través del Canal Ético cualquier incidencia o posible irregularidad que observen en relación con la preparación y presentación de ofertas en licitaciones.